

Informe Secretarial,  
Medellín, cinco (5) de diciembre de 2022

Señor Juez,

Permítame informarle que, en esta Dependencia Judicial se llevó a cabo proceso de sucesión bajo el radicado 2021-00315, en el que se dictó sentencia aprobando el trabajo de partición y adjudicación, y en ella se cometió error en el nombre de la única heredera, razón por la cual el apoderado de la parte demandante solicitó, por escrito, se corrija tal yerro.

A Despacho, sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

|                         |                                                            |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>          | Sucesión Testada                                           |
| <b>Solicitante</b>      | LEONILA RAMIREZ CUARTAS                                    |
| <b>Causante</b>         | MARINA RAMIREZ CUARTAS                                     |
| <b>Radicado</b>         | No. 050013110007 – 2021-00315-00                           |
| <b>Providencia</b>      | AUTO 981 DE 2022                                           |
| <b>Temas y Subtemas</b> | REALIZAR PARTICIÓN Y ADUDICACION DE LOS BIENES SUCESORALES |
| <b>Decisión</b>         | SE CORRIGE LA SENTENCIA                                    |

Mediante la sentencia No. 333 del 02 de noviembre de dos mil veintidós (2022), se aprobó el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por el apoderado de la única interesada en la sucesión, en los términos señalados en dicha providencia de los bienes inventariados que corresponden a liquidación del sucesorio de la causante **MARINA RAMIREZ CUARTAS**, quien en vida se identificaba con cc 21.284.174

El pasado dieciséis (16) de noviembre de los corrientes, se recibió solicitud del apoderado actor solicitando la corrección de la sentencia toda vez que: “ al momento de dirigirnos a solicitar copia autentica de las misma y de los demás documentos requeridos para formalizar su inscripción en Instrumentos Públicos; notamos dos errores de transcripción, consistentes en el nombre correcto de mi poderdante es LEONILA RAMIREZ CUARTAS y su número correcto de cedula es 21.265.510; los cuales aparecen errados en algunos apartes de la sentencia, los cuales nos permitimos resaltar en documento adjunto; así mismo en el pie de página de la sentencia la sucesión por causa de muerte es de la causante MARINA RAMIREZ CUARTAS y se colocó LEONILA RAMIREZ CUARTAS”.

Revisada la sentencia se encuentra que efectivamente se cometió dicho yerro, por lo que encuentra, el Despacho, procedente la solicitud de la demandante, a través de su

apoderada. Dado lo anterior y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de la parte, mediante auto.”*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consecuencia, se procederá a corregir la SENTENCIA indicando que el nombre correcto de la heredera es LEONILA RAMIREZ CUARTAS identificada con cc 21.265.510 y el de la causante es MARINA RAMIREZ CUARTAS, quien en vida se identificaba con cc 21.284.174

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** la sentencia Nro. 333 del 02 de noviembre de dos mil veintidós (2022), que se aprobó el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por el apoderado de la única interesada en la sucesión en cuando a que el nombre y documento de identidad de la heredera y legataria es **LEONILA RAMIREZ CUARTAS** identificada con cc 21.265.510 y no LEONILDA RAMIREZ CUARTAS identificada con la cc 21.205.510, como erradamente se indicó; igualmente el nombre correcto de la causante es MARINA RAMIREZ CUARTAS, quien en vida se identificaba con cc 21.284.174.

**SEGUNDO: ORDENAR** expedir copia auténtica a los interesados para los efectos registrales correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, matrícula 001-660409.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2debbcdf6a57f81fa56d34ddf20fb65b5a4bbf148a40d77320ab5f19d749f7**  
Documento generado en 03/12/2022 08:40:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**